



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Lidiana María Vargas Vélez
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00160-00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 28 de febrero de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada; sin embargo, dentro del término concedido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Financiera Cotrafa en contra de Lidiana María Vargas Vélez, por no subsanar los requisitos exigidos mediante Auto del 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Denegar de desglosar y devolver los anexos de la demanda, por cuanto la misma se radicó de forma digital conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e713bdeaa336626cce1db780163cf7c2076fedaa722208daedb9fb2d34ae5f9**

Documento generado en 11/03/2022 12:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>